**DIARIO OFICIAL**

SAN SALVADOR, JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2000

TOMO N°348 NÚMERO 176

**DECRETO N° 12**- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de San Pedro Perulapán…

Art.4. –El presente Decreto entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SECCIONES DE LA ALCADIA MUNICIPAL DE SONSONATE, A LOS DOCE DIAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.

DOUGLAS FELICIANO GALICIA HERNANDEZ, MANUEL DE JESUS QUIÑONEZ VILLEDA,

ALCALDE MUNICIPAL. SINDICO MUNICIPAL.

REGIDORES PROPIETARIOS

CESAR RODRIGO VALLECAMPO MAGAÑA, HIJO, REINELDO DE JESUSU ORELLANA

 GENIL DALIA LARIN OLAN, JUAN ANTONIO NIETO MARROQUIN

 MARIO OSWALDO DIL ROSALES, MARIO AUGUSTO SARAVIA FRANCO.

 RENE OCHOA, MARAIA ADELIA BARRILLAS,

 ELISEO LAINEZ, JORGE DIAZ.

ROSA MARIBEL OSORIO CASTANEDA,

SEDRETARIA MUNICIPAL.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DECRETO No 12.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los Artículos 13, y 30, numeral de 4 del Código Municipal es Facultad del Concejo Municipal emitir Ordenanzas para regular las materias de su Competencia y la prestación de los servicios.
2. Que de acuerdo con los Artículos 150 de la Ley General Tributarios Municipal, en Relación con los Artículos 204 Ordinal 1 y 262 dela Constitución de la Republica, así como el numeral 21 del Art.30 del Código Municipal; es competencia del Concejo, crear, modificar o suprimir Tasas, mediante la emisión de Ordenanzas correspondientes, y
3. Que la tarifa de tasas emitidas por el Concejo en Decreto No. 2 del 16 de enero de 1994, publicada en el Diario Oficial, Tomo No. 325, del 26 de octubre del mismo año. Y decreto No. 7 de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco publicada en el Diario Oficial No. 30, Tomo No. 330 del 13 de febrero de 1996, se calculó un rubro en desacuerdo con los análisis de los costos, así como algunos detalles que no se incluyeron.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

Las siguientes Reformas a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales:

 Art. 1. – Se reforma el Numeral 3, literal a) OTROS SERVICIOS ADMINISTRARIVOS

No. 3 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

 A) MATRIMONIOS:

I. - En la oficina……………………………………………………………………………………………………………………..₵ 75.00

II- FUERA DE LA OFICINA SIN INCLUIR TRANSPORTE

-EN LA ZONA URBANA………………………………………………………………………………………………………...₵ 200.00

-EN LA ZONA RURAL……………………………………………………………………………………………………………₵ 200.00

ART.2- EL PRSEENTE DECRETO ENTRARA EN VIGENCIA, OCHO DIAS DESPUES DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, A NUEVO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.

DRA. ANA MARIA GERTRUDIS ORTRIZ DE PAIZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

 RAMON MEJIA MEJIA, JOSE DE LA O MATIAS SANCHEZ,

 SINDICO MUNICIPAL. PRIMER REGIDOR.

HECTOR ANTONIO ZAVALETA, HILARIO DE JESUSU ESCOBAR,

 SEGUNDO REGIDOR. TERCER REGIDOR.

 MARTHA IRMA DERAS, GILBERTO ADONAY GARCIA,

 CUARTO REGIDOR. QUINTO REGIDOR.

MANUEL AGUILLON BOLAÑOS, JOSE ROBERTO URQUILLA,

 SEXTO REGIDOR. SEPTIMO REGIDOR.

RAFAEL VASQUEZ BENITES, MEDARDO BENITEZ, OCTAVO REGIDOR. PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

 NATIVIDAD RAUDA, RUBEN JAVIER BELTRAN,

SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. TERCER TEGIDOR SUPLENTE.

LIC. FLOR DE MARIA PLEITEZ LAZO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DECRETO NUMERO TRECE

El concejo Municipal de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 3 numeral 5, 13 y 30 numeral 4 del Código Municipal, es Facultad de este Concejo emitir Ordenanzas parta regular las materias de su competencia y las Prestación de los servicios.
2. Que los habitantes del Municipio de San Pedro Perulapán, requieren de servicios que les permita al menos, una seguridad en el paso peatonal que transitan.
3. Que la población se queja mucho de los propietarios o motoristas de buses y camiones de carga pesada estacionen sus unidades en la calle principal que conduce desde el desvió del Cantón La Loma hasta el Centro de esta Ciudad.
4. Que impiden en varias ocasiones que el vehículo recolector de basura, no recolecte adecuadamente la basura. Y por las evidencias (fotográficas tomadas por los pobladores sobre esa problemática).

POR TANTO:

En el uso de las facultades constitucionales que le confiere el Código Municipal.

DECRETA:

“ORDENANZA REGULADORA DE MULTAS APLICABLES SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE BUSES Y CAMIONES DE CARGA PESADA EN LA CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DEL CANTON LA LOMA HASTA EL CENTRO DE ESTA CIUDAD.”

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1. –La presente Ordenanza tiene por objeto regular la conservación y seguridad de los habitantes de San Pedro Perulapan, haciéndoles ver a los propietarios de los buses y camiones de carga pesada las dificultadades que ocasionan al dejar estacionados las unidades de transporte durante todo el día y la noche.

Art. 2. –Que la calle principal que desde le debió del Cantón La Loma, conduce al centro de esta ciudad, es muy estrecha y esto dificulta que tanto buses, camiones de carga pesada y vehículos no puedan transitar por los dos carriles libremente.

Art. 3. –Los buses podrán estacionarse solamente cuando se encuentre realizando viajes de pasajeros y haciendo las paradas de buses en los lugares ya señalados, de igual manera los camiones u otra unidad de transporte pesado que se encuentre en sus horas de trabajo.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS MULTAS.

Art. 4. – Por lo que queda terminantemente prohibido el estacionamiento, ya sea de día o de noche de Buses y camiones de carga pesada en la calle principal que conduce desde el Desvió del Cantón La Loma hasta el centro de esta Ciudad.

Art. 5. –Todo propietario de vehículos y camiones de carga pesada, ya sea natural o Jurídica que no cumpla con el Artículo 4 pagara una multa equivalente a ₵200.000 por unidad que se le hará saber por medio de un escrito y tendrá 15 días para cancelarlo en la Tesorería Municipal. Pero pasado este lapso; la persona tendrá que pagar el 15% de interés mensual sobre el Monto a Pagar.

Art. 6. – El presente Decreto entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO: En la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a veintitrés de julio del año dos mil.

DRA. ANA MARIA GERTRUDIS ORTRIZ DE PAIZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

RAMON MEJIA MEJIA, JOSE DE LA O MATIAS SANCHEZ,

 SINDICO MUNICIPAL. PRIMER REGIDOR.

HECTOR ANTONIO ZAVALETA, HILARIO DE JESUSU ESCOBAR,

 SEGUNDO REGIDOR. TERCER REGIDOR.

 MARTHA IRMA DERAS, GILBERTO ADONAY GARCIA,

 CUARTO REGIDOR. QUINTO REGIDOR.

MANUEL AGUILLON BOLAÑOS, JOSE ROBERTO URQUILLA,

 SEXTO REGIDOR. SEPTIMO REGIDOR.

RAFAEL VASQUEZ BENITES, MEDARDO BENITEZ, OCTAVO REGIDOR. PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

 NATIVIDAD RAUDA, RUBEN JAVIER BELTRAN,

SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. TERCER TEGIDOR SUPLENTE.

LIC. FLOR DE MARIA PLEITEZ LAZO,

SECRETARIO MUNICIPAL.